

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 9 de 2021

RAD. 007-2019-335

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por LUZ MARLENE FERNÁNDEZ contra HOGAR CARMELITA S.A.S., se encuentra que el abogado designado como curador ad litem de la demandada, acredita que ya ha sido nombrado en seis procesos laborales, superando el tope máximo obligatorio, por lo que procederá a nombrar a un nuevo curador ad litem, para que represente a la parte demandada, ya que el designado no se encuentra obligado a posesionarse.

En ese orden de ideas, se procederá a relevar del cargo al abogado designado, y se nombrará un nuevo curador ad litem conforme las disposiciones del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad litem al abogado JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ

SEGUNDO: DESÍGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada HOGAR CARMELITA S.A.S., a:

ABOGADO (A)	JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO
DIRECCIÓN	CARRERA 49 No. 50-22 OF. 612 EDIFICIO GRAN COLOMBIA, MEDELLÍN CEL. 3148617250
E-MAIL	julianocampo33@hotmail.com

Se le advierte al abogado designado, que el cargo será ejercido de manera gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos.

TERCERO: POR SECRETARÍA librar la comunicación correspondiente al abogado designado y conceder el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación para que comparezca a este Juzgado a través del correo electrónico institucional: i07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de adelantar las gestiones correspondientes para el ejercicio de su cargo, so pena de dar aplicación a las sanciones disciplinarias, de conformidad a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

El expediente digital se puede solicitar en el correo electrónico institucional:
i07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _0109_
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE
2020, EL DÍA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN
EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>



SANDRA MILENA Saldarriaga Saldarriaga
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 9 de 2021

Oficio: 683

Señor
JUAN DAVID OCAMPO GIRALDO
Carrera 49 no. 50-22, Of. 612 Edificio Gran Colombia
Medellín
Cel. 3148617250
Correo electrónico: julianocampo33@hotmail.com

Referencia: PROCESO ORDINARIO
Demandante: LUZ MARLENE FERNÁNDEZ
Demandado: HOGAR CARMELITA S.A.S.
Radicado: 05001- 41-05-007-2019-00335-00

Se le notifica que, mediante auto del 9 de septiembre de 2021, fue designado como CURADOR AD LITEM de HOGAR CARMELITA S.A.S., ya que usted ejerce habitualmente la profesión en la especialidad laboral y seguridad social, desempeñará el cargo en forma gratuita como abogada de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones legales, y deberá concurrir de forma inmediata a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar, a través del correo institucional:
j07pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria